Activado Ok

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Orlando Nuñez Aguero
Responsable
U O C - INFONA
www.contrataciones.gov.py

DECLARACION JURADA DE CONTRATACIONES ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, habiendo recibido la Declaración Jurada emite el siguiente Código de Contratación para el registro contable de las obligaciones en el Sistema para las contrataciones efectuadas entre Entidades del Estado según el Art. 2 de la ley 2051/03 de Contrataciones Excluidas

EE-23020-21-205844

1- Datos del Proceso

Unidad de Contratación:	23 - 20 - Instituto Forestal Nacional - Uoc - Instituto Forestal Nacional		
Tipo de Proceso:	Entre Entidades		
Descripción:	SERVICIO DE FISCALIZACIÓN - CONVENIO (FADA/UNA - INFONA)		
Nº de Expediente:	318337	CDP:	67
Monto Total Contratado:	21.000.000	Monto Obligado:	
Monto a Obligar Ejercicio Actual:	21.000.000		
Moneda:	Guaranies		

2- Datos del Proveedor

Nombre / Razón Social	Nombre Fantasia	RUC / IDAP
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (U.N.A.)	FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (U.N.A.)	80001736-6

3- Certificación Presupuestaria

Año	Tipo	Prog.	SubProg.	Proy.	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto a ser Utilizado
2021	1	1	0	1	266	30	1	99	21.000.000

Observación: Las Contrataciones cuyos datos se detallan en la presente declaración jurada, son de responsabilidad exclusivadel Organismo y/o Entidad Contratante en todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas objeto de la contratación detallada en la presente Constancia, quedando en exclusiva competencia del Organismo y/o Entidad el cumplimiento de las gestiones para la efectivización del pago.

UOC/INFONA N° 177/2020

San Lorenzo, 15 de octubre de 2021

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

P R E S E N T E:

Me dirijo a Usted, a fin de comunicar el inicio del proceso de solicitud de emisión de Código de Contratación, bajo la modalidad de entre entidades (SERVICIO DE FISCALIZACION – CONVENIO FADA-UNA / INFONA).

Se adjuntan las documentaciones respaldatorias.

Atentamente,

RENÉ AGÚERO SÁNCHEZ
Jefe de Departamento – U.O.C.
Instituto Forestal Nacional

Facultad de Arquitectura,
Diseño y Arte
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

San Lorenzo, 23 de setiembre de 2021.-

NOTA FADA N° 399/2021

Señora
CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI
PRESIDENTA INTERINA DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de remitir un ejemplar del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y un ejemplar del Convenio Específico N° 1 entre el Instituto Forestal Nacional y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, para los fines pertinentes.-

Así mismo, se remite también una copia simple de la Resolución del Consejo Directivo de la FADA N° 1242/22/2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PROF. ARQ. JOSE GREGORIO INSFRAN GUERRERO LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE Y EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL.-

También se comunica que el Prof. Arq. Quintín Fernández es el designado para realizar la fiscalización solicitada.-

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarla atentamente.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · VITA IMPENDERE VERO · DECANATO · FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

Prof. Arq. JOSE GREGORIO INSFRAN GUERRERO
Decano

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
MESA DE ENTRADA GENERAL
EXPEDIENTE N°: 5166
FECHA: 23 SEP 2021
HORA: 09:33
N° DE FOLIO: 09 Hojas
Mesa de Entrada, Salida y Archivo
Secretaría Técnica

DE: PRESIDENCIA - INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
A: SP + DGAF
OBJETO: Comunicar a quien corresponda
EXP. N°:
FECHA:
FIRMA: Ing. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

(0986) 185656

Facultad de Arquitectura,
Diseño y Arte
FADA/UNA

RESOLUCIÓN Nº 1242/22/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PROF. ARQ. JOSE GREGORIO INSFRAN GUERRERO LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO-MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE Y EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL.-

San Lorenzo, 14 de setiembre de 2021
Acta Nº 22 - Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expediente N° 7342 de fecha 13 de setiembre del corriente año de la Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALESWKI HEMPEL, Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional por el cual solicita la firma de un convenio entre el instituto que dirige y la FADA.-

POR TANTO: **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1º: **AUTORIZAR** al **Prof. Arq. JOSE GREGORIO INSFRAN GUERRERO** la suscripción de un Convenio-marco Interinstitucional entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte y el Instituto Forestal Nacional.-

Art. 2º: **ENCOMENDAR** a la Secretaria de la Facultad los Trámites para la concreción de la Firma del Convenio.-

Art. 3º: **COMUNICAR** a quienes correspondan y luego Archivar.-

LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · VITAM IMPENDERE VERO · CONSEJO DIRECTIVO · FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

PROF. ARQ. JOSE GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo

Mision: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia , brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA Nº 616/2021.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR PAGOS EN CONCEPTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS EN EL LLAMADO A LCO Nº 02/2021 – ID Nº 398193 "REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL CON RECUROS PROVENIENTES DE LA DONACION OTORGADA POR LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWAN)" Y A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIFICO Nº 1 ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FADA - UNA) Y EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA".----------

San Lorenzo, 15 de octubre de 2021.-

VISTO: El Memorándum DA Nº 1332021, de fecha 06 de octubre de 2021, del Departamento de la Unidad de Operativa de Contrataciones en la que solicita resolución que autoriza a la DGAF a realizar pago por la prestación de servicios de fiscalización y a la Unidad Operativa de Contrataciones a iniciar los trámites para la emisión de código de contratación pertinentes, y;----------

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Administración y la Dirección General de Administración y Finanzas, ha tomado intervención en el expediente de referencia solicitando la emisión de la Resolución respectiva a la Secretaría General.----------

QUE, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 67/2021, expresa que el monto total del PAC es de Gs. 21.000.000 (Guaraníes veinte y un millones), con ejecución para el Ejercicio Fiscal 2021 previstos en el Objeto del Gasto Nº 266 "*Consultorías, Asesorías e investigaciones*", del Presupuesto General de la Nación, del Instituto Forestal Nacional.----------

QUE, se encuentra vigente el **"CONVENIO ESPECIFICO Nº 1 ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FADA - UNA) Y EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA".** ----------

QUE, la Ley Nº 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*", en su art. 2º establece las Contrataciones Excluidas, que expresa: "*...Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: d) los actos, convenios y contratos objetos de esta ley, celebrando entre los organismos, entidades y municipalidades o éstos entre sí...*".----------

QUE, la Ley Nº 3464/08 "*QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA*", establece en su artículo 1º: "*Créase el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como institución autárquica y descentralizada del Estado dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones demás normas relativas al sector forestal*". Asimismo, el art. 5º de la misma Ley dispone: *"El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley Nº 422/73*

Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia , brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país

RESOLUCIÓN INFONA Nº 616/2021.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR PAGOS EN CONCEPTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS EN EL LLAMADO A LCO Nº 02/2021 – ID Nº 398193 "REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL CON RECUROS PROVENIENTES DE LA DONACION OTORGADA POR LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWAN)" Y A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIFICO Nº 1 ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FADA - UNA) Y EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA".----------

"Forestal" de la Ley Nº 536/95 "DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN" y las demás normas legales relacionadas al sector forestal"----------

QUE, en el artículo 10° de la Ley N° 3464/08, dispone: Son atribuciones del Presidente: incisos "*b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones, y u) Realizar los demás actos que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia*".----------

QUE, por Decreto N° 19, de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, al Encargado de Despacho de la Presidencia del Instituto Forestal Nacional;

R E S U E L V E:

Artículo 1°: **AUTORIZAR**, a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a realizar el pago por la prestación de servicios de fiscalización, por un monto de guaraníes, veinte y un millones (Gs.21.000.000), a favor de la FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FADA - UNA).----------

Artículo 2°: **AUTORIZAR**, a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** a iniciar los trámites para la emisión del Código de Contratación bajo la modalidad de Entre Entidades, en el marco del MARCO DEL CONVENIO ESPECIFICO N°1 ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FADA - UNA) Y EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA".----------

Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 616/2021.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR PAGOS EN CONCEPTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS EN EL LLAMADO A LCO N° 02/2021 – ID N° 398193 "REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL CON RECUROS PROVENIENTES DE LA DONACION OTORGADA POR LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWAN)" Y A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIFICO N° 1 ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FADA - UNA) Y EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA".----------

Artículo 3º: **ENCOMENDAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo.--------

Artículo 4º: **COMUNICAR,** publicar e insertar en el Registro Oficial.----------

058327

Ing. For. CRISTINA GORALEWSKI KEMPEL
Presidenta Interina

Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaria General

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Nro. CDP 000000067/2021
Fecha Emisión 01/10/2021
Descripción SERVICIO DE FISCALIZACION - CONVENIO (FADA-UNA) / INFONA
Modalidad Entre Entidad
Entidad 020 INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

Nro P.A.C 07188157
AÑO 2021

CUMPLIMIENTO

										1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8= 2 - (3 + 4 + 7
Tip	Pro.	Sub Pry	Obj	Fue.	Fin.	Dpt.	UnR.	Descripción		Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificados Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	001	00	01	266	30	1	99	1	CONSULTORIAS, ASESORIAS E INVESTIGACIONES	126.000.000	126.000.000	83.345.452	0	21.000.000	0	21.000.000	21.654.548

Total PAC 21.000.000

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL DEPTO. DE PRESUPUESTO

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto
Lic. Luis F. Figueredo D.
Jefe de Presupuesto

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS D.G.

Firma del Responsable de la UAF
Lic. Irene Teresita Bellassai de Del Puerto
Directora General de Administración y Finanzas
INFONA

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL DIRECCIÓN DE FINANZAS

Ing. María del Carmen Cabral A.
Directora
Dirección de Finanzas
INFONA

mecip 2015
Visión: "Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente".

Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte FADA-UNA | KA'AGUY ÑANGAREKORÃ Ñetã rembiaporã Instituto FORESTAL NACIONAL | TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

CONVENIO ESPECÍFICO N° 1
ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION (FADA – UNA) Y EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 21 días del mes de setiembre del año 2021, comparecen, por una parte, la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,** con RUC N° **80001736-6** con domicilio real en la Avenida Mariscal López en el Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo, en adelante **FADA,** representada para este acto por el **Arq. José Gregorio Insfrán Guerrero**, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad Paraguaya N° 451.773**,** en su carácter de Decano, designación que recayera en su persona, según consta en **la Resolución N° 1474/2021**; y por la otra parte, el **INSTITUTO FORESTAL NACIONAL,** en adelante el **INFONA**, con domicilio real en la Ruta Nº 2 "Mcal. Estigarribia". Km. 10 ½, San Lorenzo, representado en este acto por la **Ingeniera Forestal Cristina Alejandra Goralewski,** en su carácter de **Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional**, según Decreto del Poder Ejecutivo N° 19 de fecha 15 de agosto del año 2018; y suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas: ----------

CONSIDERANDO

- Que; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, firmado entre el la FADA-UNA y el INFONA, en su Cláusula Tercera, determina que "*Las actividades específicas que surjan en el Marco del presente Convenio, serán realizadas a través de Actas Complementarias aprobadas por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.*"
- Qué; existe la necesidad de formalizar el presente Convenio Específico N° 1 para la Fiscalización de las Obras previstas en el Llamado con ID N° 398193 LCO N° 022/2021 "REPARACION y/o MANTENIMIENTO DE INMUEBLES - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL" con recursos provenientes de la donación otorgada por la República de China (TAIWAN).

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO
El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por ambas partes, relativas a aspectos administrativos-financieros, operativos y legales para la Fiscalización de las Obras previstas en el Llamado con ID N° 398193 LCO N° 02/2021 "REPARACION y/o MANTENIMIENTO DE INMUEBLES - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL" con recursos provenientes de la donación otorgada por la República de China (TAIWAN).

CLÁUSULA SEGUNDA - REPRESENTANTES
Nombrar como representante de la FADA-UNA al Decano de la FADA-UNA y como representante del INFONA a el/la Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas,

Ing. For. CRISTINA GORALEWSKI H. Presidenta Interina Instituto Forestal Nacional

con el siguiente correo electrónico: dgaf@infona.gov.py, para la Planificación y coordinación de las actividades.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES

La FADA-UNA se compromete a:

a) Realizar la selección de un profesional Arquitecto, docente de la Institución, para realizar los trabajos de Fiscalización.
b) Aprobar los Certificados presentados por la Empresa Contratista, a través del profesional designado, de acuerdo a las condiciones de fiscalización establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del ID N° 398193.-
c) Suministrar la información necesaria para el logro de los resultados esperados.

EL INFONA se compromete a:

a) Suministrar los recursos financieros necesarios para la ejecución de los trabajos enunciados en la Cláusula Quinta. Para el efecto, realizara las gestiones requeridas por la DNCP, para la obtención del código de Contrataciones pertinente.
b) Acompañar a la Fiscalización en la elaboración de los Convenios Modificatorios, si fuera necesario, de acuerdo a las leyes vigentes.
c) Suministrar la información necesaria para el logro de los resultados esperados

CLÁUSULA CUARTA – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

La FADA-UNA desarrollara sus actividades conforme al contrato suscripto entre el INFONA y la empresa Contratista y el cronograma de obras acordado entre ellos. La FADA-UNA queda exenta de toda responsabilidad en cuanto los términos y condiciones bajo los cuales se contrata a la empresa encargada de las obras correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA- FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

EL INFONA financiará con recursos destinados para el efecto el costo de los trabajos realizados por la FADA-UNA que asciende a la suma de G. 7.000.000 (guaraníes siete millones) mensuales, pagaderos por mes vencido contra prestación del servicio, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley N° 1535/1999 y el Art. 4° de la Resolución N° 358 del 10 de setiembre de 2021.-

CLÁUSULA SEXTA – DE LA MODIFICACIÓN

El Presente Anexo podrá ser modificado y/o ampliado en cuestiones puntuales por medio de documentos anexos, que pasaran a formar parte integral del mismo, todo ello con previa aceptación de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA – DURACIÓN

El presente Anexo tendrá vigencia hasta la conclusión correspondiente a los trabajos enunciados en la Cláusula Primera, salvo que una de las dos partes notifique por escrito a la otra, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días, su intención de modificarlo o no renovarlo.

CLÁUSULA OCTAVA – RESCISIÓN

El presente Anexo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación, sin que ello de lugar a

Ing. Ing. CRISTINA A. GORALEWSKI M.
Presidente Interina
Instituto Forestal Nacional

indemnización o responsabilidad de ninguna clase, con excepción del pago de la parte del servicio efectivamente prestado hasta esa fecha. En cualquiera de los casos cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales

En prueba de conformidad y aceptación firman las partes el presente Convenio Específico N°1, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, a los _____ días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

Arq. José Gregorio Insfrán G
Decano
FADA-UNA

Ing. Cristina Alejandra Goralewski
Presidenta Interina
INFONA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 21 días del mes de setiembre del año 2021, comparecen, por una parte, la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,** con RUC N° **80001736-6** con domicilio real en la Avenida Mariscal López en el Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo, en adelante **FADA,** representada para este acto por el **Arq. José Gregorio Insfrán Guerrero**, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad Paraguaya N° 451.773, en su carácter de Decano, designación que recayera en su persona, según consta en **la Resolución N° 1474/2021**; y por la otra parte, el **INSTITUTO FORESTAL NACIONAL,** en adelante el **INFONA**, con domicilio real en la Ruta Nº 2 "Mcal. Estigarribia". Km. 10 ½, San Lorenzo, representado en este acto por la **Ingeniera Forestal Cristina Alejandra Goralewski, en su carácter de Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional**, designada en tal carácter mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 19 de fecha 15 de agosto del año 2018; y suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: DE LAS PARTES.

El **INFONA,** creado por la Ley Nº 3464/08, que en su Art. 1° establece: "Créase el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como institución autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal".

El **INFONA** tiene como Misión Institucional "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país" y por objetivo general institucional, la administración, promoción y desarrollo sostenible de los recursos forestales del país, en cuanto a su defensa, mejoramiento, ampliación y racional utilización.

FADA, es una Institución universitaria pública que desarrolla y promueve el conocimiento científico y humanístico; el espíritu creativo, innovador, ético y crítico, que contribuye en la búsqueda permanente de la verdad, a través de la docencia, la investigación, la extensión, los servicios y la gestión, basados en la concepción de la educación superior como bien público y derecho humano en los campos de las artes, el diseño, la arquitectura, la ciudad y el territorio, comprometidos con la sociedad y el desarrollo sostenible.

El INFONA y la FADA – UNA, en función de sus estrategias, resuelven combinar sus respectivos servicios técnicos, existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes de ambas instituciones, en el marco de sus actividades específicas y

Ing. Cristina Alejandra Goralewski H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

propiciar el fortalecimiento institucional y de las estructuras administrativas que aseguren su sostenibilidad.

SEGUNDA: OBJETO.

Que tanto la FADA – UNA como el INFONA coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos y coordinar acciones e iniciativas en un marco interinstitucional para contribuir a lograr el cumplimiento de los objetivos, ambas partes, dentro de sus respectivas posibilidades presupuestarias, se comprometen a afectar recursos económicos, técnicos, humanos e infraestructura. La especificación de tales aportes se realizara a través de Convenios Específicos.

TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas que surjan en el Marco del presente Convenio, serán realizadas a través de Actas Complementarias aprobadas por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

CUARTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.
La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/ o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los

programas y/ o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

SÉPTIMA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.
Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESCINSIÓN.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicando por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La

Ing. Agr. CESAR A. GORALEWSKI B.
Presidente Interino
Instituto Forestal Nacional

rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

Arq. José Gregorio Insfrán G
Decano
FADA-UNA

Ing. Cristina Alejandra Goralewski
Presidenta Interina
INFONA

MESA DE ENTRADA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
DISEÑO Y ARTE
Exp.: 7342
Fecha: 13/09/2021 Hora: 09:00
Recibido por:

ES COPIA

San Lorenzo, 10 de setiembre de 2021.

NOTA INFONA N° 577/2021

Señor
Profesor Arquitecto José Insfrán, Decano
Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
Universidad Nacional de Asunción
Presente

El Instituto Forestal Nacional (INFONA) se encuentra abocado a la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades del Sistema de Monitoreo Forestal con la financiación de los recursos provenientes de la Embajada de China (Taiwán), lo cual contempla la reparación, readecuación y mantenimiento de los inmuebles de las dependencias responsables del Sistema de Monitoreo Forestal.

Dicho servicio fue licitado a través del Concurso de Oferta N° 02/2021 "Reparación y/o mantenimiento de inmuebles – Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades del Sistema Nacional de Monitoreo Forestal", ID N° 398193, la cual ya cuenta con contrato suscripto con la empresa adjudicada y con plazo de ejecución de obras en el presente ejercicio fiscal.

Ante la necesidad de contar con la prestación de servicio de un profesional Arquitecto para la fiscalización de dichas obras, acudimos a la Facultad a su digno cargo a fin de solicitar la posibilidad de que nos otorguen dicho servicio a través de la celebración de un convenio entre entidades, modalidad aprobada por la DNCP y a ser gestionada ante dicha Institución para los procesos de pagos correspondientes.

De aprobarse la solicitud, la fiscalización deberá iniciarse el 20 de setiembre de 2021 hasta el 21 de diciembre de 2021, por un plazo de 3 meses, en las condiciones y términos que correspondería acordar en el Convenio.

En la espera de una pronta y favorable respuesta, me despido de Ud. muy atentamente.

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
PRESIDENCIA

Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL
Presidenta Interina

0581184